



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 994 -2017-MPM/A

Moyobamba, 06 OCT. 2017

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 858-2017-MPM/A, de fecha 25 de agosto de 2017; La Solicitud con Registro N° 144914 – Expediente N° 124389, de fecha 05 de setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Solicitud, con Registro N° 118781 – Expediente N° 101222, de fecha 21 de abril de 2017, el Abog. **José F. Ricse Grández**, en representación del Sr. **Germán Velarde Morey Rengifo**, solicita se inicien las **Acciones Administrativas** para ubicar la documentación faltante en los trámites administrativos que se efectuaron para la expedición de la **Resolución Gerencial N° 377-2011-MPM/GDUR**, de fecha 05 de diciembre de 2011, y la **Resolución Gerencial N° 036-2012-MPM/GDUR**, de fecha 06 de febrero de 2012. Asimismo, solicita la **Declaración de Nulidad** de ambas resoluciones Gerenciales en mención; y se **Inicien las Acciones Legales** correspondientes contra los responsables de la falta de información documental (Considerando que forma parte integrante de la Resolución de Alcaldía N° 858-2017-MPM/A, de fecha 25 de agosto de 2017);

Que, con Memorando N° 009-2017-MPM/SG, de fecha 12 de julio de 2017, la Secretaria General, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de la opinión legal, respecto del escrito presentado por el Sr. **Germán Velarde Morey Rengifo**, a través de su Abog. **José F. Ricse Grández**, sobre el **Inicio de las Acciones Legales** correspondientes contra los responsables de la falta de información documental, así como la declaración de nulidad de la Resolución Gerencial N° 377-2011-MPM/GDUR, de fecha 05 de diciembre de 2011, y la Resolución Gerencial N° 036-2012-MPM/GDUR, de fecha 06 de febrero de 2012 (Considerando que forma parte integrante de la Resolución de Alcaldía N° 858-2017-MPM/A, de fecha 25 de agosto de 2017);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 858-2017-MPM/A, de fecha 25 de agosto de 2017, en su Artículo Primero se **Declaró Improcedente** el pedido de Nulidad interpuesto por el Abog. **José F. Ricse Grández**, en representación del Sr. **Germán Velarde Morey Rengifo**, contra la **Resolución Gerencial N° 377-2011-MPM/GDUR**, de fecha 05 de diciembre de 2011, y la **Resolución Gerencial N° 036-2012-MPM/GDUR**, de fecha 06 de febrero de 2012, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. Asimismo, en su Artículo Segundo se **Dio por Agotada la Vía Administrativa** de acuerdo a lo establecido por el Artículo 218° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 994-2017-MPM/A

Que, a través de la Solicitud con Registro N° 144914 – Expediente N° 124389, de fecha 05 de setiembre de 2017, el Abog. **José F. Ricse Grández**, en representación del Sr. **Germán Velarde Morey Rengifo**, solicita **Integrar** la Resolución de Alcaldía N° 858-2017-MPM/A, de fecha 25 de agosto de 2017, con la finalidad que la entidad cumpla con emitir el pronunciamiento expreso con relación al pedido de **disponer el inicio de las acciones legales correspondientes contra los responsables de la falta de información documental**, como se indicó en la Solicitud, con Registro N° 118781 – Expediente N° 101222, de fecha 21 de abril de 2017;

Que, revisado el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se verifica que ésta regula sólo la figura de la **Rectificación de errores material o aritmético en los actos administrativos** (numeral 210.1 del artículo 210°), mas no contempla la posibilidad de **Complementar o Integrar** las Resoluciones ante omisiones, tal como lo dispone el Código Procesal Civil (artículo 407°). Sin embargo, ello no es impedimento para que no se proceda a efectuar la corrección de la **Resolución de Alcaldía N° 858-2017-MPM/A, de fecha 25 de agosto de 2017**, en tanto que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, **"Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad"**;

Que, en tal sentido, corresponde que se efectúe la debida **Integración a la Resolución de Alcaldía N° 858-2017-MPM/A, de fecha 25 de agosto de 2017**, en aplicación del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y el artículo 407° del Código Procesal Civil; por haberse omitido el debido pronunciamiento expreso con relación al pedido de **disponer el inicio de las acciones legales correspondientes contra los responsables de la falta de información documental**, como se indicó en la Solicitud, con Registro N° 118781 – Expediente N° 101222, de fecha 21 de abril de 2017;

Que, a través del Proveído de fecha 19 de setiembre de 2017, la Secretaría General, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; en concordancia con el artículo 407° del Código Procesal Civil; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR, la Resolución de Alcaldía N° 858-2017-MPM/A, de fecha 25 de agosto de 2017, en el sentido de **Disponer el inicio de las acciones legales correspondientes contra los responsables de la falta de información documental**; por cuanto:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 994 -2017-MPM/A

INTEGRAMENTE DEBE DECIR

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido de Nulidad interpuesto por el Abog. José F. Ricse Grández, en representación del Sr. Germán Velarde Morey Rengifo, contra la Resolución Gerencial N° 377-2011-MPM/GDUR, de fecha 05 de diciembre de 2011, y la Resolución Gerencial N° 036-2012-MPM/GDUR, de fecha 06 de febrero de 2012, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 218° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Órgano de Control Institucional, el Inicio de las Acciones Legales correspondientes contra los Responsables de la Falta de Información Documental.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADECUAR, los documentos administrativos que se deriven de la Resolución Integrada mencionada en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, y demás áreas involucradas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

José Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE